

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]
[redacted] 28 de octubre de 2016
206° y 157°

ASUNTO: [redacted]

Vistos los escritos presentados en fechas 08 de Agosto y 19 de
septiembre de 2016, presentados por la abogada [redacted]
[redacted] inscrita en el Inpreabogado bajo el N° [redacted], quien actúa en su
carácter de apodera judicial de la parte demandada y por el ciudadano [redacted]
[redacted] venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad
N° V [redacted] en su carácter de parte demandante en presente juicio,
debidamente asistido por el abogado [redacted]
[redacted] inscrito en el Inpreabogado bajo el N° [redacted] respectivamente, este Tribunal a
los fines de pronunciarse sobre la admisión o no de los mismo observa:

De la revisión de los referidos escritos, este Tribunal señala que en vista de
que las partes solo promovieron documentales, y por cuanto las no son
manifiestamente ilegal o impertinentes, ni contrarias derecho y al orden público
las admite salvo su apreciación en la resolución definitiva.

EL JUEZ

[redacted]

[redacted]

Quintero Fariñas y Sca. / 5387
Quintero Fariñas y Sca. / 5387

0-10-16
21595719

te

te

te